

6 de noviembre de 2017

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se recibe de la Subdirección General de la Secretaría Técnica de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) expediente sobre el asunto arriba referenciado, el cual consta de los siguientes informes y documentación:

1.- Informe Técnico Económico, de 10 de octubre de 2017.

2.- Decreto de 2 de noviembre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se dispone la retirada del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del dominio Público Local y se acuerda el inicio de la tramitación de un nuevo expediente de modificación de la misma.

3.- Memoria Propuesta del Director de la Agencia Tributaria Madrid de 2 de noviembre de 2017.

4.- Resolución del Director de la Agencia Tributaria Madrid, de fecha 3 de noviembre de 2017, relativa a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del dominio Público Local.

5.- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.

6.- Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal.

7.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 3 de noviembre de 2017.

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, en la Memoria adjunta al expediente, se señala: *"[...] las medidas que se incluyen en la modificación normativa que se propone no inciden ni en términos de estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid de forma relevante"*, toda vez que:

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General
Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos
Departamento de Fiscalización de Ingresos Tributarios



economía y
hacienda

MADRID

- a) En el caso de reducción de tarifas (vallas y andamios), esta medida *“se acompaña del incremento que experimentan las cuantías a aplicar en el caso de los edificios de uso mercantil o comercial, de forma que el impacto neto sobre los ingresos de la tasa estará condicionado por el número de autorizaciones que se puedan conceder”*.
- b) En el caso de la nueva tarifa que se incorpora (reserva de espacios para empresas de mudanzas), en el informe económico *“se estima un incremento de ingresos de 302.400 euros, tanto en términos de derechos reconocidos como de caja”*.
- c) Y que, en cualquier caso, *“de conformidad con las Líneas Fundamentales del presupuesto para 2018 y la reformulación del Plan Económico Financiero 2017-2018 (...) las previsiones de ingresos corrientes (...) incluyen unas variaciones permanentes de recaudación derivadas de medidas normativas que suponen un incremento neto de 66.011.741 euros (datos de caja, en los que no se incluyen las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público Local), ascendiendo el total de dichas previsiones de ingresos corrientes a 4.769.740.765 euros en términos de caja, con un incremento de 93.444.862 euros respecto a las previsiones aprobadas para 2017”*.

Medidas propuestas:

Las modificaciones, básicamente, son las siguientes:

- Aclaración de las normas de general aplicación a los aprovechamientos cuyas tarifas se establecen en función del índice fiscal de calles.

- Actualización a la realidad del mercado de las tarifas del epígrafe “vallas y andamios”, estableciéndose, como criterio general, el de la fijación de su importe en el 100% de su valor de mercado, salvo en dos categorías (la 8 y la 9) en que esa fijación se halla ligeramente por debajo, e incluyéndose aclaraciones de reducción en algunos casos y, en otros (obras en edificios de uso mercantil o comercial) una regulación más precisa.

- Reordenación de la sistemática y red denominación del epígrafe relativo a la reserva del dominio para aparcamiento y ocupación con maquinaria, equipos y otros elementos, e inclusión de una nueva tarifa, la de reserva de espacio a favor de empresas de mudanzas inscritas en el registro municipal.

- Regulación del régimen de prorrateo de la cuota en la ocupación de terrazas.

- Reducción de un 100% de la cuota en las tarifas de los epígrafes relativos a puestos aislados en la vía pública o mercadillos y al residual de otros aprovechamientos cuando la ocupación se efectúe por entidades sin ánimo de lucro, incluidas las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, asociaciones de utilidad pública y partidos políticos y sindicatos, y siempre sin fines lucrativos (la memoria señala que se exige que las actividades que realicen en el dominio a utilizar tengan carácter gratuito) y resulten de interés general.

Con respecto a esta reducción cabe señalar que debería tomarse en consideración lo señalado por el Director de la Agencia Tributaria Madrid en su Resolución de fecha 3 de noviembre de 2017, obrante en el expediente.

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General

Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos

Departamento de Fiscalización de Ingresos Tributarios



economía y
hacienda

MADRID

Estudio económico:

Se aporta al expediente informe técnico-económico, suscrito por el Director de la ATM, en orden a acreditar el cumplimiento de la previsión del artículo 25 del TRLRHL. El informe se circunscribe a las tarifas de los epígrafes A "Vallas y andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, con o con publicidad" y C.d) "Reserva de Espacio a favor de entidades inscritas en el Registro municipal de empresas de mudanzas que dispongan de autorización anual para la prestación del servicio de mudanzas", toda vez que con respecto a las restantes modificaciones, según se señala en la memoria, "no es necesario realizar informe técnico económico, porque la modificación que se lleva a cabo no implica una modificación al alza de las tarifas, ni tiene carácter sustancial".

En este informe se determina el valor de la utilidad derivada de la utilización y el aprovechamiento relativo a los citados epígrafes así como, según la categoría de los viales, la determinación del importe de las tarifas por referencia al mercado, ofreciendo los siguientes índices medios:

- a) Epígrafe A: 97,22% en edificios residenciales y 100% en edificios comerciales
- b) Epígrafe C.d): 19,78%.

De lo anterior, conforme a los datos y referencias utilizados en el estudio económico, se deriva que tales tarifas no superan los valores de la utilidad conforme al mercado, en consonancia con lo previsto en el artículo 24.1 TRLHL.

Habida cuenta que las modificaciones propuestas se adecuan a los límites y facultades establecidos en el TRLRHL, esta Intervención General no tiene otras observaciones que formular.

El presente informe se emite de conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLHL.

JEFEE DE SERVICIO



LA INTERVENTORA GENERAL



 AREA DE GOBIERNO DE
ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

06 NOV. 2017

SALIDA

2017/1191